



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA,
PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL
AUDITORIO DEL HOSPITAL DE SANTIAGO**

En la ciudad de Jaén, a 7 de septiembre de 2016

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

La Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que el Ayuntamiento de Úbeda pretende llevar a cabo obras de mejora y acondicionamiento acústico en el Auditorio del Hospital de Santiago de la ciudad, espacio multifuncional referente de actividades en la provincia y con una gran potencialidad de atraer visitantes a la misma.
- III. Que la Diputación Provincial está interesada en colaborar con el citado proyecto, dotando así de mejores infraestructuras para los visitantes y la ciudadanía en general.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2016, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Úbeda, para la mejora y acondicionamiento del Auditorio del Hospital de Santiago, de acuerdo con la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Salvaguardar y recuperar el patrimonio civil y difundirlo entre los ciudadanos.
- ✓ Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Úbeda se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- El presupuesto estimado de la actuación asciende a la cantidad de ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (124.999,99 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Trabajos previos	1.355,41	Diputación Provincial de Jaén	124.999,99
Carpintería	8.178,45		
Revestimientos	3.655,68		
Acondicionamiento acústico	17.030,26		
Mobiliario equipamiento	50.927,72		
Pinturas	5.664,06		
13% Gastos generales	11.285,51		
6% Beneficio Industrial	5.208,69		
21% IVA	21.694,21		
TOTAL	124.999,99	TOTAL	124.999,99

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el Ayuntamiento de Úbeda deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (124.999,99 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Úbeda el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
CONV. AYTO. DE ÚBEDA. MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL AUDITORIO DEL HOSPITAL DE SANTIAGO	2016.741.4320.76206
	124.999,99

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de agosto de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

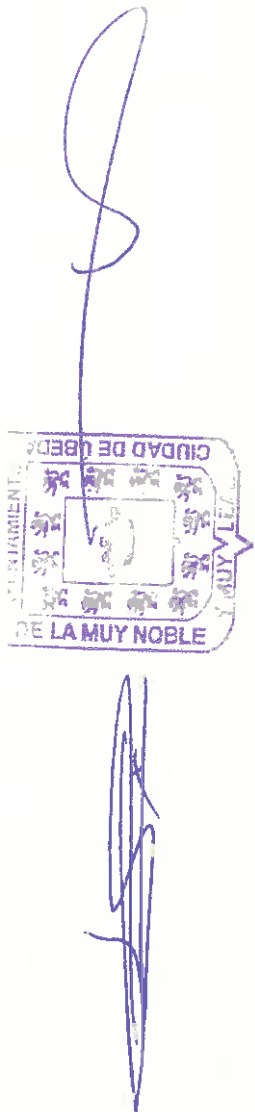
OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento de Úbeda ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Promoción y Turismo siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Gestionar y mantener operativas las instalaciones objeto del presente acuerdo durante al menos cinco años.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- c) Certificación final de obra y acta de recepción de la misma, acompañadas de la totalidad de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación certificada a que se hace referencia anteriormente.
- e) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba haber solicitado el beneficiario. No obstante, en los casos que resulte procedente, las entidades de derecho público beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por sus organismos autónomos cuya actividad esté sujeta a la normativa reguladora de los contratos de las administraciones públicas, habrán de aportar un certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en dicha legislación para la



adjudicación de los contratos con expresión del expediente, el procedimiento y la forma de adjudicación utilizados.


- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

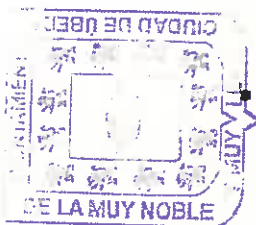
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.


- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

- 
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar una de las siguientes medidas de difusión:
 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.



Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- 
- El Ayuntamiento firmante asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las

mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,



Fdo.: Francisco Reyes Martínez



Fdo.: Antonia Olivares Martínez